

---

6 de julio de 2001

---

V LEGISLATURA

---



**Serie A**  
Textos Legislativos  
N.º 121

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

---

	Págs.
5L/PL-0015. Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones. Consejería de Desarrollo Autónomico y Administraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas parciales a Proyecto de Ley.	2634

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales, en su reunión celebrada el día 29 de junio de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:** CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

**Expte.:** 5L/PL-0015 -0506073-

**Autor:** Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

### 1.1. Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones.

#### ACUERDO:

Vistos:

Escrito número 6529, de fecha 29 de junio de 2001, presentado por la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señora De Pablo Dávila, por el que comunica la formulación de 129 enmiendas parciales. La Mesa de la Comisión, después del examen de las mismas, estima haber presentado 128 enmiendas, por error en la numeración; la cual será rectificadas a partir de la enmienda número 118.

Escrito número 6530, de fecha 29 de junio de 2001, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor González de Legarra, por el que comunica la formulación de 55 enmiendas parciales.

Escrito número 6534, de fecha 29 de junio de 2001, presentado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Escobar Las Heras, por el que comunica la formulación de 4 enmiendas parciales.

La Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales, examinadas las referidas enmiendas parciales,

en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las 128 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones, con las siguientes matizaciones:

La enmienda número 2, ha de entenderse de modificación.

La enmienda número 15, ha de entenderse formulada al artículo 2.1.a).

La enmienda número 18, ha de entenderse formulada al artículo 2.3.i) (nuevo).

La enmienda número 19 ha de entenderse formulada al artículo 2.3.j) (nuevo).

La enmienda número 20, ha de entenderse formulada al artículo 2.3.k) (nuevo).

La enmienda número 54, ha de entenderse formulada al artículo 16.6.

En la enmienda número 57, agregar lo siguiente: "Donde dice: 'Serán de interés preferente [...] jeringuillas.' Debe decir:"

La enmienda número 67, ha de entenderse de modificación.

La enmienda número 71, ha de entenderse formulada al artículo 25.1.c).

En la enmienda número 85, debe suprimirse la palabra "bis", que figura a continuación de "35.3."

La enmienda número 116 ha de entenderse formulada al artículo 65.3.4 y 5.

En la enmienda número 117, sustituir la palabra

"epígrafe", por "apartado".

La enmienda número 121 ha de entenderse referida al artículo 71.2.n).

Segundo. Calificar y admitir a trámite las 55 enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones por el Grupo Parlamentario Mixto, alternando el orden de las enmiendas números 24 y 25.

Tercero. Calificar y admitir a trámite las 4 enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones por el Grupo Parlamentario Popular.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

Quinto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 3 de julio de 2001. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales.

M.<sup>a</sup> Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en representación del mismo presenta al Proyecto de Ley de Drogodependencias y otras adicciones 129 enmiendas parciales.

Logroño, 29 de junio de 2001. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales.

El Grupo Parlamentario Mixto que, por decisión adoptada por la mayoría de la Mesa de la Cámara el 2 de mayo de 2001, está integrado por los dos Diputados que resultaron electos de la candidatura presentada por el Partido Riojano en las últimas elecciones al Parlamento de La Rioja, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta cincuenta y cinco (55) enmiendas parciales al Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones.

Logroño, 29 de junio de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel María González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión de Salud y Servicios Sociales.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 4 enmiendas al articulado al Proyecto de Ley sobre Drogodependencias y otras adicciones.

Logroño, 29 de junio de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

#### ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

##### Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 3.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...consumen falsas ilusiones de paraísos, diversión y de solución de muchos problemas."; debe decir, "...consumen ilusiones de paraísos y solución de muchos problemas."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 2**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 4.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...vida cotidiana y procurar la reducción de su disponibilidad."; debe decir, "...vida cotidiana y su disponibilidad."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 3**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 5.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...provocada por el uso inadecuado de droga..."; debe decir, "...provocada por el uso inadecuado de droga...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 4**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 6.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo 6.º

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 5**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 7.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el párrafo 7.º "..., que busca dotar de un carácter más técnico [...] instituciones y asociaciones."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 6**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 9.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo 9.º

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 7**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 10.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo 10.º

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Párrafo 11.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir los apartados 3. y 6. del párrafo 11.º

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...con drogodependencias y otras adicciones."; debe decir, "...con drogodependencias y otras adicciones, así como la formación e investigación en dicho campo."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y de otros productos que pueden generar adicción."; debe decir, "...y otros productos que generen adicción."

Justificación: Mejora técnica y lingüística.

#### **Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "d) La configuración del Plan Riojano de Drogodependencias [...] se llevan a cabo en La Rioja."

Debe decir:

"d) La planificación y ordenación de actuaciones que en materia de drogas se lleven a ca-

bo en La Rioja mediante los instrumentos estratégicos específicos que se consideren necesarios."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f).

"f) La coordinación institucional con las Corporaciones Locales de todas las actuaciones que en materia de drogodependencias se lleven a cabo en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 13**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1 (último párrafo).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "Las prescripciones contenidas [...] del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 1. Bis.

"**Artículo 1. Bis.** Principios Rectores.

Las actuaciones que en materia de drogodependencias se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja responderán a los siguientes principios rectores:

- a) La consideración de las drogodependencias y del abuso o uso indebido de las drogas como problemas de la salud con repercusiones en la esfera biológica, psicológica y social, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas.
- b) La promoción de hábitos saludables que favorezcan una cultura de la salud y la solidaridad y apoyo a las personas con problemas de drogodependencias.

- c) La prioridad de las intervenciones cuyo objetivo sea la prevención del consumo de drogas o de los problemas que de él puedan derivarse.
- d) La integración de las actuaciones en materia de drogodependencias en los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) La responsabilidad de las Administraciones Públicas en el desarrollo, la coordinación de las intervenciones y la participación activa de la Comunidad en el diseño de las actuaciones.
- f) La modificación de las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente a este problema."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 15**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "a) Estupefacientes [...] que los contengan."

Debe decir:

"a) Estupefacientes y psicótrópos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados sometidos a fiscalización o control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado Español."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 16**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.3.e).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado e) del artículo 2.3.

Justificación: Concordancia con enmiendas posteriores.

#### **Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.3.h)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con guión:

"- Informar y educar sobre la naturaleza de los productos objeto de esta Ley y sobre las consecuencias biológicas, psicológicas y sociales de su uso."

Justificación: Mejora técnica. Forma parte de la estrategia preventiva.

#### **Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado i).

"i) Atención: Todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria y social a las personas afectadas por drogodependencias, como consecuencia del abuso, así como del consumo en situaciones especiales de riesgo físico y psíquico para el individuo o terceros."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado j).

"j) Rehabilitación: La fase de atención para la recuperación y aprendizaje de comportamientos individuales socialmente aceptados, como medio de facilitar su incorporación social."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado k).

"k) Incorporación social: La fase de la atención dirigida a la integración plena de la persona a la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5. al artículo 2.

"5. Se consideran drogas no institucionalizadas, principalmente, la heroína, la cocaína, cannabis y sus derivados, así como otras drogas sintéticas cuyo uso no constituye hábito socialmente aceptado."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Las personas drogodependientes que de manera definitiva o circunstancial se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja,..."; debe decir, "Las personas drogodependientes que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja,...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.i).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final, "...dentro del marco de la confidencialidad de datos establecidos por la Ley."

Justificación: Mejora técnica, salvaguarda de derechos.

#### **Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.j)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...alimentación equilibrada especificada mediante un calendario semanal y al ejercicio de una queja o reclamación mediante el sistema establecido."; debe decir, "...alimentación equilibrada, especificada mediante un calendario semanal y al ejercicio de queja o reclamación mediante un sistema que se establecerá reglamentariamente."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "k) Derecho a una atención integral biopsicosocial [...] de modo completo."

Debe decir:

"k) Derecho a una atención en lo físico, psicológico y social de modo completo."

Justificación: Evitar redundancias y palabras no existentes.

### **Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "k) Desarrollar políticas que coordinen a los medios de comunicación [...] en el seno de la familia."

Debe decir:

"k) Las Administraciones Públicas de La Rioja promoverán la colaboración de los medios de comunicación social para la difusión de programas de información a los ciudadanos sobre los riesgos que comporta el consumo de drogas y las medidas para prevenirlo, en particular en aquéllos que sean de titularidad pública."

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "1. El Gobierno de La Rioja, recogiendo las propuestas presentadas [...] promoverá las siguientes actuaciones:"

Debe decir:

"1. El Gobierno de La Rioja promoverá las siguientes actuaciones:"

Justificación: Concordancia con enmiendas posteriores.

### **Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "c) Desarrollar..."; debe decir,

"c) El desarrollo de...".

Justificación: Mejora técnica en coherencia con la redacción de otros apartados.

### **Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "d) Actuar..."; Debe decir, "d) Acciones en...".

Justificación: Mejora técnica en coherencia con la redacción de otros apartados.

### **Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "f) Diseñar..."; Debe decir, "f) El diseño de...".

Justificación: Mejora técnica en coherencia con la redacción de otros apartados.

### **Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado i).

"i) Impulsar la creación de los mecanismos de coordinación precisos para facilitar la participación de las Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas de carácter social y asociaciones que trabajan en el campo de las drogodependencias con el fin de facilitar la realización de actuaciones ampliamente consensuadas, con el máximo respeto al ámbito competencial de las Administraciones intervinientes."

Justificación: Mejora técnica.

### **Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado j).

"j) Fomentar la mejora de la percepción ciudadana de las personas drogodependientes que

faciliten que se genere una conciencia social solidaria y participativa que facilite su integración."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado k).

"k) Diseñará programas que faciliten la formación profesional para favorecer el acceso al primer empleo, autoempleo y promoción empresarial de los drogodependientes."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 34**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...a través de órganos de participación del Plan Riojano...", hasta el final. Debe decir, "...a través de órganos de participación que se establezcan normativamente."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 35**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Para la ejecución de dichos planes...", hasta el final del punto. Debe decir, "Para la ejecución de dichos planes se establecerá una red adecuada de técnicos en prevención de las drogodependencias."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 36**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8. Al título.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La prevención en la familia."; debe decir, "La prevención mediante la intervención en las condiciones sociales."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 37**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "1. La familia [...] sobre los hijos."

Debe decir:

"1. El Gobierno de La Rioja potenciará intervenciones preventivas mediante programas destinados a mejorar las condiciones de vida y superar los factores personales o familiares de marginación que inciden en el consumo de drogas."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 38**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "2. Serán de especial atención [...] de protección contra las drogodependencias."

Debe decir:

"2. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias respectivas, deberán impulsar actuaciones orientadas a favorecer la vida asociativa de los colectivos sociales de riesgo y prestar especial atención a menores y jóvenes."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 39**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "3. En general, el Gobierno [...] la aparición de drogodependencias."

Debe decir:

"3. El Gobierno de La Rioja promoverá programas dirigidos a ofrecer a los jóvenes alternativas de formación profesional y autoempleo mediante medidas que consigan involucrar al entorno familiar o de convivencia con el fin de garantizar una adecuada integración."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 40**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.



Texto: Añadir un nuevo apartado 4. al artículo 8.

"4. El Gobierno de La Rioja a través de la red de Servicios Sociales impulsará programas específicos dirigidos a aquellas familias, con escasos medios económicos o riesgo de fractura social, que tengan miembros drogodependientes."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 41**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5. al artículo 8.

"5. Se elaborarán campañas de información específicas para padres y Asociaciones de Padres con el fin de facilitarles un conocimiento claro de las drogas existentes y de los riesgos que cada una de ellas comporta."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 42**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "2. La Administración educativa [...] como parte de la formación."

Debe decir:

"2. La Administración educativa promoverá con medios suficientes programas continuados de formación del profesorado que incluyan informaciones científicas rigurosas sobre los aspectos biológicos, psicológicos, culturales y sociales de las drogodependencias, así como de las diversas estrategias adoptadas internacionalmente en estas materias."

Justificación: Mejora técnica y pedagógica.

#### **Enmienda núm. 43**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4. al artículo 10.

"4. Incorporación de unidades de información química, biológica y psicológica rigurosa sobre el uso de productos adictivos en las diversas ma-

terias curriculares adaptadas según las edades escolares."

Justificación: Mejora técnica por necesidad pedagógica.

#### **Enmienda núm. 44**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5. al artículo 10.

"5. Se desarrollarán todas aquellas actitudes psicológicas que contribuyan a la adquisición de hábitos de vida saludable libremente adoptados."

Justificación: Mejora técnica por necesidad pedagógica.

#### **Enmienda núm. 45**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 13. Bis.

"**Artículo 13. Bis.** La prevención desde la investigación.

El Gobierno de La Rioja promoverá líneas de investigación, estudio y formación en relación con la problemática social, sanitaria y económica de las drogodependencias, y fundamentalmente en las drogas de nueva aparición."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 46**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en la Red Asistencial de Utilización Pública."; debe decir, "...en la Red Asistencial Pública."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 47**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...para que la atención a las drogodependencias [...] prestaciones sanitarias."; debe

decir, "...para que la atención a los drogodependientes de cualquier sustancia adictiva sean tratados en la Red Sanitaria Pública y figuren en el catálogo de prestaciones sanitarias."

Justificación: Mejora técnica y lingüística.

#### **Enmienda núm. 48**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice: "6. Mejorar los niveles de salud de las personas drogodependientes."

Debe decir:

"6. Mejorar los niveles de salud de las personas drogodependientes interviniendo en la reducción de la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo de drogas, así como la prevención de la difusión de enfermedades infectocontagiosas."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 49**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "7. Favorecer la inserción social [...] cumplimiento de penas."

Debe decir:

"7. Favorecer la inserción social de los drogodependientes dando prevalencia a la consideración de personas enfermas frente a otros prejuicios socialmente asumidos."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 50**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...y laborales normalizados."; debe decir, "...y laborales normalizados potenciando especialmente los recursos educativos y laborales que faciliten su integración."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 51**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...la asistencia a las drogodependencias, la alcoholdependencia y el tabaquismo..."; debe decir, "...la asistencia a los drogodependientes de cualquier sustancia adictiva...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 52**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 8. al artículo 15.

"8. La atención a los drogodependientes quedará garantizada, con carácter de gratuidad, en cualesquiera de los niveles de atención de la red pública sociosanitaria."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 53**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 9. al artículo 15.

"9. En la atención sanitaria se establecerán líneas específicas de actuación dirigidas a las mujeres, dada la diferente problemática que en muchos aspectos les afecta."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 54**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...para drogodependencias, alcoholdependencias y tabaquismo,..."; debe decir, "...para drogodependientes de cualquier sustancia adictiva...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 55**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "tabaquismo," la expresión "así como ludopatías."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 56**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "1. Promoverá, programas [...] y asistencia social."

Debe decir:

"1. En colaboración con los servicios sanitarios y sociales del sistema penitenciario promoverá programas de atención a internos drogodependientes y facilitará la atención a los mismos desde la estructura de la red sociosanitaria pública. Dichos programas tendrán carácter integral contemplando tanto la educación sanitaria como la asistencia psicológica y social."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 57**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "2. Serán de interés preferente [...] jeringuillas."

Debe decir:

"2. Tendrán carácter prioritario dentro del medio penitenciario las acciones dirigidas a la reducción de riesgos para la salud por consumo de drogas. Para lo cual se utilizarán programas de tratamiento con sustitutivos opiáceos o de intercambio de jeringuillas, así como cualquiera otro avalado por la comunidad científica."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 58**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir este fragmento del texto: "..., que irá orientado al detenido drogodependiente para facilitar una intervención temprana sobre los delitos motivados por las drogodependencias,...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 59**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 6. al artículo 17.

"6. El Gobierno de La Rioja establecerá, en colaboración con la Administración de Justicia, convenios dirigidos a realizar programas de asesoramiento jurídico y social que faciliten la reinserción de las personas drogodependientes detenidas."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 60**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Administración impulsará programas de asistencia..."; debe decir, "El Gobierno de La Rioja impulsará programas de asistencia...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 61**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...deberán participar..."; debe decir, "...el Gobierno de La Rioja contará con la participación de...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 62**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. Se impulsarán acuerdos entre organizaciones empresariales y sindicatos que consideren las drogodependencias y la alcoholdependencia como problemas de salud y que..."; debe decir, "2. Se impulsará la búsqueda de acuerdos entre las organizaciones empresariales y sindicatos dirigidos a considerar la adicción a cualquier tipo de droga, institucionalizada o no, como un problema de salud y que...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 63**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...tenderá a ser participativa,..."; debe decir, "...deberá ser participativa,...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 64**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y que incida en los distintos planos de la persona:..."; debe decir, "...y debe incidir en los distintos aspectos de la persona:...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 65**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "5. Se debe perseguir la autonomía personal [...] de inserción personalizados."

Debe decir:

"5. Mediante la elaboración de programas de inserción de atención personalizada se debe tender a conseguir la autonomía personal y la integración sociolaboral del drogodependiente."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 66**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y las entidades privadas..."; debe decir, "...y las entidades privadas de carácter social...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 67**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "1. Programas de inserción social [...] e integradoras."

Debe decir:

"1. Desde los Servicios Sociales se impulsarán programas de inserción social adoptando medidas que faciliten la integración del drogodependiente desde la educación y la normalización laboral."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 68**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Red de Utilización Pública..."; debe decir, "...Red Pública...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 69**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...recursos privados debidamente acreditados."; debe decir, "...recursos privados debidamente autorizados."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 70**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22. Párrafo 2.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "En todo caso, [...] a cada nivel y servicio."

Debe decir:

"Para el buen funcionamiento del circuito terapéutico se potenciará la coordinación de cada nivel y servicio asistencial en el ámbito de las funciones que esta Ley, su desarrollo reglamentario y el Plan Riojano de Drogodependencias les atribuyan."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 71**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "c) Otros."

Debe decir:

"c) La Comunidad Autónoma impulsará la

creación de centros o puntos limpios de inyección, y pondrá en marcha aquellas experiencias nuevas en materia asistencial que estén avaladas por la comunidad sanitaria. Asimismo, impulsará la posibilidad de realización de ensayos clínicos en materias relacionadas con las drogodependencias."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 72**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado d).

"d) Otros."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 73**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.2.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "Personal con cualificación técnica para la realización de las actividades o programas, [...] de los objetivos establecidos."

Debe decir:

"b) Personal técnico cualificado en las áreas sanitaria, social, psicológica y laboral que será definido reglamentariamente atendiendo al tipo de centro de que se trate."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 74**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado g).

"g) Programa terapéutico temporalizado."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 75**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 26.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. al artículo 26.

"3. Los centros de carácter privado, además de lo previsto en la presente Ley y en su desarrollo

reglamentario, deberán contar con el régimen de precios de los diferentes servicios que presten."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 76**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...e interesará en las mismas a los medios de comunicación,..."; debe decir, "...y promoverá la posibilidad de colaboración en las mismas de los medios de comunicación...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 77**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5. al artículo 28.

"5. La composición y formación del Observatorio sobre Drogas se determinará reglamentariamente."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 78**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 30.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4. al artículo 30.

"4. Estará prohibida la promoción de bebidas alcohólicas y tabaco a través de degustaciones gratuitas dirigidas a menores de 18 años."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 79**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 30.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5. al artículo 30.

"5. Estará, igualmente, prohibida la oferta de bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad, en visitas a centros de producción, elaboración y distribución de estos productos."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 80**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 31.3.b).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "sanitarios", la expresión "sociales".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 81**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 31.3.b).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado b) Bis.

"b) Bis. En los Centros dependientes de la Administración Pública."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 82**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 33.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...los entrevistados o entrevistadas..."; debe decir, "...cualquier otro participante...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 83**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 34.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 34. Bis con el siguiente texto:

**"Artículo 34. Bis.**

La Administración Regional promoverá la formalización de acuerdos de autocontrol y autolimitación de la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco con empresas fabricantes y distribuidoras de dichas bebidas, así como con anunciantes, agencias y medios de publicidad a fin de restringir, para todo lo que la presente Ley no reglamente, la actividad publicitaria de las sustancias referidas."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 84**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.2. Primer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del primer párrafo 2. el texto siguiente: "En las máquinas automáticas deberá constar en su superficie frontal, de manera visible, la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 85**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.3.b).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al apartado b).

"En los centros sanitarios, sociosanitarios y sociales, salvo en las dependencias habilitadas al efecto."

Justificación: Adecuar las limitaciones en este tipo de centros.

**Enmienda núm. 86**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.5 "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado el siguiente texto: "De manera expresa en los supermercados, grandes superficies comerciales, hipermercados y comercios que vendan bebidas alcohólicas deberá señalizarse, de manera visible y según se determine reglamentariamente, en las secciones de venta de bebidas alcohólicas y en las zonas de cajas, la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 87**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 6. del artículo 35.

Justificación: Está regulado con antelación.

**Enmienda núm. 88**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Se prohíbe vender tabaco:"; debe decir, "Se prohíbe la venta o el suministro de tabaco:".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 89**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 36.2.b).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "sanitarios", la palabra "sociales".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 90**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 37.1.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado el siguiente texto: "...Respecto al personal docente en centros de enseñanza de alumnos mayores de 18 años, la prohibición de consumo se referirá a bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 91**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 37.2.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión "...o actividades de representación y protocolo".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 92**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y privado complementario:", hasta "enfermos."; debe decir, "...y privado complementario, urbanos e interurbanos."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 93**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.4.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...jardines de infancia..."; debe decir, "...guarderías infantiles...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 94**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.4.d).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado d) Bis.

"d) Bis. En las instalaciones deportivas cerradas."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 95**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.4.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el actual texto por el siguiente:

"h) En las grandes superficies, galerías comerciales e hipermercados."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 96**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 40.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4. al artículo 40.

"4. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja determinará reglamentariamente la relación de productos referidos en el apartado anterior."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 97**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 41.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 41. Bis. con el siguiente contenido:

**"Artículo 41. Bis.**

1. Se prohíbe la prescripción y dispensación de fármacos, para la práctica deportiva, cuando su uso no estuviera justificado por necesidades terapéuticas objetivas.
2. El Gobierno de La Rioja adoptará las medidas apropiadas, en el marco de sus competencias, para eliminar el uso de aquellas sustancias prohibidas por los organismos deportivos nacionales e internacionales y en especial de aquellas que presentan propiedades anabolizantes de naturaleza hormonal."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 98**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 48.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el apartado 3. del art. 48 por el siguiente texto:

"3. La vigencia temporal del Plan será de tres años."

Justificación: Adecuación temporal.

**Enmienda núm. 99**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.1.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f) Bis.

"f) Bis. Asignación presupuestaria anual para el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 100**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 50.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Consejería en la que esté adscrito el Comisionado Regional para la Droga,..."; debe decir, "...Consejería con competencias en materia de Drogodependencias...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 101**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 50.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el apartado 3 por la siguiente redacción:

"3. El Plan Riojano de Drogodependencias y otras adicciones será aprobado por el Parlamento de La Rioja, a propuesta del Gobierno Regional."

Justificación: Adecuar órgano de aprobación del Plan.

**Enmienda núm. 102**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 51.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...suficientes..." la expresión "...y diferenciadas...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 103**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 53.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado b).

Justificación: Regulación por desarrollo reglamentario.

**Enmienda núm. 104**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 53.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado d).

Justificación: Integrar la competencia indicada en la Comisión Técnica.

**Enmienda núm. 105**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 54.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Será presidida por el Presidente/a del Gobierno de La Rioja o, en su defecto, por el Consejero/a competente en la materia,..."; debe decir, "Será presidida por el Consejero competente en la materia,...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 106**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 55.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la totalidad del artículo.

Justificación: Regulación por desarrollo reglamentario.

**Enmienda núm. 107**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 57.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo.

Justificación: Integrar esta Comisión en la Comisión Técnica.

**Enmienda núm. 108**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 58.2.



Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "2. Su composición, funciones [...] reglamentariamente."

Debe decir:

- "2. El Consejo de Participación Social sobre Drogodependencias tendrá las siguientes funciones:
- Conocer, con carácter previo a su aprobación, el Plan Riojano de Drogodependencias y otras adicciones e informar el mismo.
  - Conocer e informar el presupuesto de gastos y la memoria anual del Plan Riojano de Drogodependencias.
  - Solicitar de los órganos o entidades competentes expertos en la materia los informes que se estimen necesarios.
  - Valorar las necesidades generadas por el problema de las drogas en La Rioja.
  - Ser consultado previamente a la concesión de ayudas económicas destinadas al movimiento asociativo.
  - Cualesquiera otras que, en el marco de sus competencias, se le atribuyan reglamentariamente para el adecuado cumplimiento de sus fines.
3. La composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Participación Social se regularán reglamentariamente."

Justificación: Determinar las funciones del Consejo de Participación Social.

#### **Enmienda núm. 109**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 59.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo primero el siguiente texto: "...y siempre que los recursos indicados se ajusten a lo previsto en el Plan Riojano de Drogodependencias."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 110**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 60. Al título.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Ámbitos de actuación de la inicia-

tiva privada."; debe decir, "Ámbitos de actuación de la iniciativa social."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 111**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 60.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Las entidades privadas e instituciones..."; debe decir, "Las entidades privadas de carácter social...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 112**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 61.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...voluntariado social del drogodependiente."; debe decir, "...voluntariado social de los drogodependientes en sus correspondientes procesos de reinserción social y destinados a la colaboración en actividades sociales o de naturaleza análoga. Igualmente, se fomentará la función del voluntariado que colabore en las tareas de prestación de servicios de prevención, asistencia e inserción de drogodependientes."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 113**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 61.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y se regulará por lo dispuesto en la Ley del Voluntariado...", hasta el final; debe decir, "...y se regulará por lo dispuesto en la normativa vigente."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 114**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 62.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 1. Bis.

- "1. Bis. El Gobierno de La Rioja podrá declarar de interés para la Comunidad Autónoma aquellas entidades en las que concurren los siguientes

requisitos:

- a) Que sus Estatutos establezcan fines de interés en el área de las drogodependencias.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Llevar a cabo programas o servicios en el campo de las drogodependencias.
- d) Contar con los medios adecuados para el correcto cumplimiento de sus fines.
- e) Destacarse significativamente eficaz en su campo de actuación en materia de drogodependencias.

El procedimiento de declaración se establecerá reglamentariamente."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 115**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 62.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado íntegramente.

Justificación: Inapropiado.

#### **Enmienda núm. 116**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 65.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 2. del artículo 65.

Justificación: Coherencia con enmienda anterior.

#### **Enmienda núm. 117**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 65.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir el siguiente texto al final del apartado: "...así como su seguimiento y evaluación".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 118**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 65. 3., 4. y 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir los apartados 3., 4. y 5.

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 119**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 65.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...del Comisionado Regional para la Droga."; debe decir, "...en este ámbito de actuación."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 120**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 69.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. al artículo 69.

"3. Para el cumplimiento de las competencias de los municipios, el Gobierno de La Rioja suscribirá convenios de colaboración con los mismo, incluyendo la correspondiente financiación para el desarrollo de las actividades locales."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 121**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 71.2.n).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...jardines de infancia..."; debe decir, "...guarderías infantiles...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 122**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 76.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...hasta 100.000 pts. ..."; debe decir, "...hasta 250.000 pts. ...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 123**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 76.2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...desde 100.001 pts. ..."; debe decir, "...desde 250.001 pts. ...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 124**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 76.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...tres años."; debe decir, "...cinco años."

Justificación: Coherencia con el art. 74 del Proyecto de Ley.

### Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 76.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo 76. Bis.

#### "Artículo 76. Bis.

1. Una vez iniciado un procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas preventivas que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pueda adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad, sin que las mismas pudieran causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.
2. Podrán adoptarse las siguientes medidas provisionales:
  - a) Suspensión de la actividad.
  - b) Exigencia de fianza o caución.
  - c) Cierre temporal del local o instalación.
  - d) Incautación de los objetos o la mercancía directamente relacionados con los hechos que den lugar al procedimiento.
3. Previamente al acuerdo que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que estime procedente."

Justificación: Mejora técnica.

### Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 76.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo apartado 3. Bis con el siguiente texto:

- "3. Bis. Las infracciones de la presente Ley se sancionarán con multas cuya cuantía se regirá de acuerdo con la siguiente graduación:

1. Infracciones leves:

a) Grado mínimo: Hasta 75.000 pesetas.

b) Grado medio: De 75.001 hasta 150.000 pesetas.

c) Grado máximo: De 150.001 hasta 250.000 pesetas.

2. Por infracciones graves:

a) Grado mínimo: De 250.001 hasta 1.000.000 de pesetas.

b) Grado medio: De 1.000.001 hasta 2.500.000 pesetas.

c) Grado máximo: De 2.500.001 hasta 5.000.000 de pesetas.

3. Por infracciones muy graves:

a) Grado mínimo: De 5.000.001 hasta 10.000.000 de pesetas.

b) Grado medio: De 10.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas.

c) Grado máximo: De 50.000.001 hasta 100.000.000 de pesetas."

Justificación: Mejora técnica.

### Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la actual redacción por el siguiente texto: "Mediante Decreto, el Gobierno de La Rioja podrá actualizar las cuantías mínimas y máximas fijadas en el artículo 76 de esta Ley."

Justificación: Mejora técnica.

### Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Cuarta.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva Disposición Transitoria. Cuarta.

#### "DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Cuarta (Nueva).

En el plazo de tres meses el Plan Riojano de Drogodependencias se ajustará a las determinaciones de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

### Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.1.b)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Bebidas alcohólicas."; debe decir, "Bebidas alcohólicas de graduación superior a la que se determine reglamentariamente."

Justificación: Se presenta como necesaria la regulación de la graduación alcohólica de las bebidas.

#### **Enmienda núm. 130**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 2.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "institucionalizadas o".

Justificación: Parece más oportuno al referirse a la aceptación social evitar la palabra institucionalizadas pues se trataría de un reconocimiento de que una Institución política, religiosa o social acepta o promueve la utilización libre de determinadas drogas.

#### **Enmienda núm. 131**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 3. p).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto p), reordenando alfabéticamente el resto:

"p) A no ser utilizado como sujeto de investigación para el desarrollo de fármacos o de soluciones alternativas sin su consentimiento expreso."

Justificación: Amplía los derechos del enfermo.

#### **Enmienda núm. 132**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5.c).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir al final del punto c), "...desarrollando la normativa europea sin restricción."

Justificación: Tiene presente la normativa europea.

#### **Enmienda núm. 133**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5.g).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...el medio social."; debe decir, "...la vía pública."

Justificación: Facilita la comprensión de este apartado evitando confusiones.

#### **Enmienda núm. 134**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5.i).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del punto i) el siguiente texto: "..., mediante una actualización permanente de sus conocimientos."

Justificación: La problemática de las drogodependencias está sometida a continuos cambios que hacen necesario que los técnicos estén en vanguardia de los conocimientos.

#### **Enmienda núm. 135**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5.k).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...agentes de transmisión de valores en la familia,..."; debe decir, "...fomento de la escala de valores positivos en la persona y dentro de la familia,...".

Justificación: La aceptación de valores éticos tiene el primer escalón en la persona.

#### **Enmienda núm. 136**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...ya sea a título particular o de forma mancomunada..."; debe decir, "...de forma independiente o mancomunada,...".

Justificación: Mejora de concepto jurídico.

#### **Enmienda núm. 137**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 23.2. último párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en el territorio."; debe decir, "...en la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica, determina el ámbito de aplicación de la Ley.

#### **Enmienda núm. 138**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 29.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del punto 2, "...y de

mujeres gestantes."

Justificación: Restricción de figuras contrarias a las buenas prácticas de la salud en la publicidad.

#### **Enmienda núm. 139**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 30.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo 1: "..., no estando permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores, ni por menores de 18 años."

Justificación: Adaptación de la Ley.

#### **Enmienda núm. 140**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 31.3.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...los locales o estancias destinados al público para la espera de aquéllos."; debe decir, "...las salas de espera."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 141**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 32.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. al artículo 32.

"3. Las Agencias y medios de publicidad o difusión podrán solicitar la autorización administrativa previa prevista en el artículo octavo de la Ley General de Publicidad en evitación de incumplimientos involuntarios de esta Ley."

Justificación: Necesaria adaptación a la Ley General de Publicidad.

#### **Enmienda núm. 142**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 33.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado, entre el 3. y el 4. actuales.

"La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados de manera directa o indirecta con el consumo de tabaco o de bebidas alcohólicas."

Justificación: Ampliar a la Administración Pública las restricciones publicitarias que esta Ley determina para el resto de la sociedad.

#### **Enmienda núm. 143**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 34.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el artículo 34.

Justificación: Innecesario. Limita la responsabilidad del Gobierno.

#### **Enmienda núm. 144**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...bebidas alcohólicas..."; debe decir, "...bebidas alcohólicas de más de dieciocho grados...".

Justificación: Acorde a la realidad social haciendo posible la aplicación de la Ley sin que se quede en una declaración de principios.

#### **Enmienda núm. 145**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.2.Segundo párrafo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del párrafo segundo, del punto 2.

Justificación: Inapropiada ubicación. (Se propondrá una adición alternativa).

#### **Enmienda núm. 146**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...que impartan enseñanza a alumnos."; debe decir, "...de enseñanza."

Justificación: Normalmente todos los centros de enseñanza la imparten a alumnos.

#### **Enmienda núm. 147**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.3.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al párrafo: "..., excepto

cuando se trate de locales donde se desarrollen espectáculos públicos."

Justificación: La no aceptación de la enmienda llevaría consigo el cierre para espectáculos de instalaciones como el Adarraga.

#### **Enmienda núm. 148**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 35.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado f).

"f) Con carácter general se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en cualquier clase de establecimientos."

Justificación: Completa la enumeración de lugares prohibidos.

#### **Enmienda núm. 149**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 36.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final, "... salvo que sea por motivo de índole profesional a partir de los dieciséis años."

Justificación: No está prohibido trabajar en un estanco o en un establecimiento prohibido a partir de los dieciséis años.

#### **Enmienda núm. 150**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 36.2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dieciocho años."; debe decir, "...dieciséis años."

Justificación: Acorde a la realidad social haciendo posible la aplicación de la Ley sin que se quede en una declaración de principios.

#### **Enmienda núm. 151**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 36.2.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dieciocho años."; debe decir, "...dieciséis años."

Justificación: Más adecuado a la realidad.

#### **Enmienda núm. 152**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 36.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la letra que corresponda:

"En la vía pública."

Justificación: Cubre un olvido del redactor que es exigible en el contexto de prohibiciones dejando los locales públicos y los estancos como propios para la venta de tabaco evitando también el contrabando y la inseguridad en la calidad del producto.

#### **Enmienda núm. 153**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 36.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la letra que corresponda:

"Con carácter general se prohíbe la venta o suministro de tabaco a menores de dieciocho años en cualquier clase de establecimientos."

Justificación: Reubicación más afortunada.

#### **Enmienda núm. 154**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 37.2.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir desde la "," hasta el final, transformándola en punto final del párrafo.

Justificación: Eliminación de una injustificable canonjía que permite beber alcohol en el lugar que diariamente está prohibido radicalmente.

#### **Enmienda núm. 155**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 38.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone reubicar este apartado dentro de los arts. 35 y 36.

Justificación: Mejor ubicación en los arts. 35 y 36 en congruencia con su título.

#### **Enmienda núm. 156**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 44.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir un nuevo apartado 2., renumerando el 2. actual con el número 3.

"2. De la prohibición reflejada en el punto anterior se excluye la venta a menores de 18 años y mayores de 16 años que acrediten el uso y destino profesional de estos productos."

Justificación: El proyecto olvida en esta restricción que a partir de los 16 años se puede desarrollar un trabajo profesional, que incluya la adquisición de dichos productos.

#### **Enmienda núm. 157**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 48.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...drogas..."; debe decir, "...drogo-dependencias...".

Justificación: Mejora técnica, expresión más apropiada al objetivo y contenido de la ley.

#### **Enmienda núm. 158**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 48.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "La vigencia temporal será fijada por el propio Plan."

Debe decir:

"3. El fundamento del Plan es la prevención, que se configura como elemento articulador de su estrategia siendo su referente el Plan Nacional sobre Drogas y las circulares de la Unión Europea."

Justificación: Se opta por el fundamento en lugar de la innecesaria, por evidente, determinación de su plazo.

#### **Enmienda núm. 159**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 50.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...a la Consejería en la que esté adscrito el Comisionado Regional para la Droga, que..."; debe decir, "...al Gobierno de La Rioja, que...".

Justificación: Consecuente con la exposición de motivos y la realidad política de la Comunidad.

#### **Enmienda núm. 160**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

**TÍTULO IV, CAPÍTULO II.** Al título.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "DE LA ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES DEL GOBIERNO Y DE LA RIOJA"; debe decir, "COORDINACIÓN INSTITUCIONAL".

Justificación: Más sencillo y adecuado a la redacción de un texto legal.

#### **Enmienda núm. 161**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 54.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...educación, interior, justicia,..."; debe decir, "...educación, interior, presupuestos, justicia,...".

Justificación: Parece exigirlo el art. 82 del proyecto.

#### **Enmienda núm. 162**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 54.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir desde la "," hasta el final.

Justificación: Innecesaria concreción. Evitaría problemas en caso de modificación de esos artículos.

#### **Enmienda núm. 163**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 54.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Asimismo, será cometido de esta Comisión proponer..."; debe decir, "Esta Comisión propondrá...".

Justificación: Innecesario rodeo dialéctico poco propio de un texto legal. Mejora en la redacción.

#### **Enmienda núm. 164**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 55.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este artículo, con la consiguiente reenumeración.

Justificación: Innecesaria figura en nuestra Comunidad que conlleva un nuevo alto cargo con su correspon-

diente personal. El Gobierno es el responsable a través de la administración de la ejecución de esta Ley. La experiencia en otras Comunidades ha demostrado que lo importante es desarrollar la Ley antes de crear estructura.

**Enmienda núm. 165**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 56.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...presidida por el Comisionado Regional para la Droga."; debe decir, "...presidida por el Consejero competente en la materia o la persona en quien delegue."

Justificación: Obligada modificación si se aprueba la enmienda que suprime el cargo de Comisionado Regional para la Droga.

**Enmienda núm. 166**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 57.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Comisionado Regional para la Droga, o persona en quien delegue,..."; debe decir, "...Consejero competente en la materia o persona en quien delegue reglamentariamente,...".

Justificación: Consecuente con la enmienda de supresión del art. 55.

**Enmienda núm. 167**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 57.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de la que dependa el Comisionado Regional para la Droga."; debe decir, "...competente en materia de salud."

Justificación: Obligado por la filosofía de la Ley y las previsiones de las directivas de la UE.

**Enmienda núm. 168**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 58.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del punto 1.: "..., en el que estarán representadas las Administraciones Públicas, las Organizaciones no Gubernamentales que trabajen en

la materia, Universidad, Centrales Sindicales, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Empresarios y Colegios Profesionales."

Justificación: Se ponen las bases para un desarrollo reglamentario.

**Enmienda núm. 169**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 59.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir, al final del punto 1.: "..., teniendo, en cuanto al desarrollo de programas de intervención, una dependencia funcional del órgano administrativo que tenga adscrito el Plan Riojano de Drogodependencias y otras adicciones."

Justificación: Necesario para mantener íntegro el desarrollo del principio de coordinación, al tiempo que realiza funciones de fiscalización del dinero público.

**Enmienda núm. 170**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 65.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el apartado 3. del artículo 65.

Justificación: Coherencia con la supresión del Comisionado.

**Enmienda núm. 171**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 65.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del punto 4. del artículo 65.

Justificación: Coherente con la supresión del Comisionado.

**Enmienda núm. 172**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 66.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el punto 3. del artículo 66.

Justificación: Coherente con la supresión del Comisionado.



**Enmienda núm. 173**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 66.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del punto 4. del artículo 66.

Justificación: Coherencia con la supresión del Comisionado.

**Enmienda núm. 174**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 66.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del punto 5. del artículo 66.

Justificación: Coherente con la supresión del Comisionado.

**Enmienda núm. 175**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 66.6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del punto 6. del artículo 66.

Justificación: Coherente con la supresión del Comisionado.

**Enmienda núm. 176**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 82.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en materia de drogas."; debe decir, "...en materia de asistencia y reinserción social de los drogodependientes."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 177**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 82.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en materia de drogas en la medida de lo posible."; debe decir, "...en materia de prevención de la drogadicción."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 178**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 83.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...de más de 5.000 habitantes...".

Justificación: Se trata de una posibilidad para los Ayuntamientos, no de una imposición.

**Enmienda núm. 179**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 83.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...de más de 5.000 habitantes...".

Justificación: Se trata de una posibilidad para los Ayuntamientos, no de una imposición. La redacción del Proyecto puede afectar al principio de autonomía municipal.

**Enmienda núm. 180**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...un año..."; debe decir, "...seis meses...".

Justificación: Tiempo ajustado y suficiente para que esta deseada Ley cumpla sus previsiones.

**Enmienda núm. 181**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Séptima.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...de más de 5.000 habitantes...".

Justificación: El Gobierno puede colaborar para que todos los municipios tengan la ordenanza, a petición de los Ayuntamientos que pudieran necesitarla.

**Enmienda núm. 182**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

A todo el texto legal.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone incorporar la graduación alcohólica que limita su venta, distribución y consumo siempre a partir de los 18 grados.

Justificación: ¿Se ha calculado la imposible distribución de productos que llevan alcohol de poca graduación incorporado a nuestra cultura, generalmente admitidos? ¿Se ha valorado que hasta la cerveza sin alcohol lleva alcohol? ¿En la preparación de platos destinados a menores de 18 años se podrá utilizar Jerez, Pedro Ximénez, sidra o similares?

#### **Enmienda núm. 183**

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

A todo el texto legal.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone rebajar la edad del consumidor legal a dieciséis años.

Justificación: Hará que la Ley se pueda aplicar con todo rigor.

#### **Enmienda núm. 184**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 35.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "1. No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
- a) A menores de dieciocho años.
  - b) A los y las profesionales a que se alude en el párrafo 1 del artículo 37, mientras se encuentren prestando servicios."

Debe decir:

- "1. No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años."

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 185**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 37.1, 37.3 y 37.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se suprimen los apartados números 1, 3 y 4 del artículo 37.

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 186**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 37.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. Igualmente se prohíbe el consumo de bebidas..."; debe decir, "1. Se prohíbe el consumo de bebidas...".

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 187**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 71.3.q).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

- "q) La venta y el suministro de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
- A menores de dieciocho años.
  - A conductores o conductoras de vehículos de servicio público.
  - Personal sanitario.
  - Personal docente con alumnos y alumnas menores de dieciocho años.
  - Miembros de cuerpos armados y demás profesionales que por el desempeño de sus funciones porten armas de fuego.
  - En general, todas aquellas cuya actividad, de realizarse bajo influencia de bebidas alcohólicas, pudiera poner en riesgo o causar daño contra la vida o la integridad física de sí mismas o de terceras personas."

Debe decir:

- "q) La venta y el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años."

Justificación: Técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

Código Postal ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

---



PARLAMENTO DE LA RIOJA

**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	5.000 pts.
Número suelto .....	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	6.000 pts.
Número suelto .....	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.